RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se aprueba la Guía Operativa de Servicios para la Atención Integral en Territorios Priorizados"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) "*CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS*"

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998; el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el literal a) del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979 aprobado por el Decreto 334 de 1980 y,

CONSIDERANDO

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, constituye el principal instrumento jurídico internacional para el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos. Este tratado impone al Estado colombiano la obligación de adoptar las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean necesarias para garantizar la protección efectiva de sus derechos fundamentales y su desarrollo integral. Asimismo, orienta la acción estatal hacia la promoción de condiciones que favorezcan su bienestar físico, emocional, social y cultural, en concordancia con los principios rectores de la Convención: la no discriminación, el interés superior del niño y a la participación.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra como derechos fundamentales de los niños, entre otros: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado, el amor, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Además, establece que estos derechos prevalecen sobre los de los demás y que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar su desarrollo armónico e integral.

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar el ICBF mantiene "*todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los*

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se aprueba la Guía Operativa de Servicios para la Atención Integral en Territorios Priorizados"

derechos de los niños, niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. (…)".

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 reconoce la necesidad de priorizar la atención integral en territorios rurales, rurales dispersos y aquellos con alta presencia de comunidades étnicas y campesinas, víctimas del conflicto armado y personas en situación de vulnerabilidad, promoviendo la equidad territorial y la garantía efectiva de derechos.

Que la atención integral a los niños, niñas y adolescentes en territorios priorizados requiere acciones articuladas, interinstitucionales e intersectoriales, con enfoque diferencial, territorial, intercultural, interseccional y sensible al conflicto, tal como lo establece el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF.

Que se hace necesario orientar la gestión institucional en territorios priorizados mediante herramientas técnicas que promuevan rutas de cambio territorializadas, sostenibles, no asistencialistas, y construidas con base en el diálogo genuino y el reconocimiento de los planes de vida, planes de salvaguarda, planes de desarrollo y demás expresiones organizativas de las comunidades.

Que el proceso de atención definido en la Guía Operativa para la Atención Integral en Territorios Priorizados contempla fases de alistamiento, implementación y cierre, con acciones orientadas a la concertación comunitaria, el fortalecimiento de capacidades locales, la articulación interinstitucional e intersectorial y la construcción colectiva de formas de atención que respondan a las realidades socioculturales y territoriales, en favor del cuidado, la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños, adolescentes, sus familias y comunidades.

Que el ICBF ha construido, con la participación de sus direcciones misionales y técnicas, una Guía Operativa para la Atención Integral en Territorios Priorizados, la cual establece los objetivos, componentes, criterios de priorización, fases de implementación, atributos de calidad y procesos de seguimiento para la prestación del servicio en contextos de alta vulnerabilidad biopsicosocial, ambiental, económica y cultural.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se aprueba la Guía Operativa de Servicios para la Atención Integral en Territorios Priorizados"

Que mediante la presente guía se reconoce el papel protagónico de las comunidades, autoridades tradicionales, consejos comunitarios, cabildos, juntas de acción comunal y organizaciones sin ánimo de lucro en la construcción de formas propias de atención, que fortalecen el tejido social y cultural en favor del desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Que el monitoreo y seguimiento de la atención integral en territorios priorizados comprende acciones de supervisión a la ejecución contractual, fortalecimiento técnico a equipos territoriales y mecanismos de participación y control social comunitario, con el propósito de garantizar la calidad del servicio, la transparencia en el uso de los recursos públicos y la mejora continua de las formas de atención concertadas con las comunidades.

Que en desarrollo de su misionalidad y en concordancia con el enfoque territorial y diferencial, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, aprobó la Modalidad Integrada como un modelo de atención orientado a garantizar el acceso efectivo a los derechos fundamentales de niñas, niños, adolescentes, sus familias y comunidades, mediante acciones articuladas de prevención y promoción adaptadas a las realidades específicas de los territorios.

Que dicha Modalidad reconoce las condiciones estructurales de desigualdad, exclusión y vulnerabilidad presentes en diversos contextos del país, y propone respuestas institucionales integrales desde una perspectiva interseccional, intersectorial, intermisional y contextualizada, bajo los principios de equidad, corresponsabilidad y participación comunitaria.

Que el Manual Técnico de la Modalidad Integrada, adoptado mediante la Resolución No. 1645 del 11 de abril de 2025, establece cinco servicios diferenciados para la implementación del modelo, a saber: (i) Atención en espacios y tiempos no convencionales, (ii) Atención en territorios priorizados, (iii) Atención tejiendo caminos sin fronteras, (iv) Atención en centros de apoyo a la inclusión, y (v) Atención en situación de emergencias, las cuales se aprobarían gradualmente.

Que la "Guía Operativa de Servicios para la Atención Integral en Territorios Priorizados" corresponde al segundo de los cinco servicios definidos en el Manual Técnico de la Modalidad Integrada, y establece los criterios, orientaciones, procesos,

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se aprueba la Guía Operativa de Servicios para la Atención Integral en Territorios Priorizados"

componentes y mecanismos de articulación requeridos para su implementación en territorios con condiciones de alta vulnerabilidad social, ambiental, económica y cultural.

Que, en consecuencia, se hace necesario aprobar formalmente la "Guía Operativa de Servicios para la Atención Integral en Territorios Priorizados" como instrumento técnico de obligatorio cumplimiento para todos los actores responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación, en el marco de la implementación progresiva de la Modalidad Integrada del ICBF.

Que, con el fin de dar cumplimiento al numeral 9 del artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 y el artículo 2 de la Resolución 0353 del 2023 del ICBF, el presente proyecto "Guía Operativa de Servicios para la Atención Integral en Territorios Priorizados", se publicaron en la página web del Instituto https://www.icbf.gov.co/documentos-en-construccion-normatividad, del XXX del año 2025, dentro de los cuales se recibieron XXX correos con observaciones, sugerencias o comentarios a la fecha de cierre de la publicación, las cuales fueron resueltas el XXX de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar la "*Guía Operativa de Servicios para la Atención Integral en Territorios Priorizados*" así como sus dos anexos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2. La aprobación de las Guías Operativas se realizará de manera gradual y progresiva; en este sentido, solo se aprobará mediante el presente acto administrativo la siguiente:

[B] Guía Operativa de Servicios para la Atención Integral en Territorios Priorizados.

ARTÍCULO 3. La "*Guía Operativa de Servicios para la Atención Integral en Territorios Priorizados",* será actualizada, modificada o adicionada de conformidad con el procedimiento de *"Elaboración y control de Documentos",* establecido por la

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se aprueba la Guía Operativa de Servicios para la Atención Integral en Territorios Priorizados"

Subdirección de Mejoramiento Organizacional de la Dirección de Planeación y control de Gestión del ICBF.

ARTÍCULO 4. La "Guía Operativa de Servicios para la Atención Integral en Territorios Priorizados", aprobada mediante la presente Resolución, es de obligatorio cumplimiento para todos los actores involucrados en la prestación del servicio, especialmente para las direcciones misionales, las Direcciones Regionales y Centros Zonales, las Unidades Ejecutoras o Entidades Operadoras responsables de la implementación en territorio, y los equipos de supervisión y asistencia técnica. Así mismo, se constituye en un instrumento orientador para la articulación interinstitucional e intersectorial, y para la construcción participativa de formas de atención con las autoridades, organizaciones y comunidades étnicas y campesinas en los territorios priorizados.

ARTÍCULO 5. La Dirección de Primera Infancia, la Dirección de Infancia, la Dirección de Adolescencia y Juventud, Dirección de Familias y comunidades, Dirección de Nutrición, Dirección de Protección y Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), los Directores regionales, los coordinadores del Grupo de Asistencia Técnica, los Coordinadores de los Centros Zonales del ICBF, serán responsables de la socialización, implementación, verificación y aplicación "Guía Operativa de Servicios para la Atención Integral en Territorios Priorizados" que se aprueba en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. Comuníquese a través de la Subdirección General la presente resolución a los interesados.

ARTÍCULO 7. A través de la Subdirección de Mejoramiento Organizacional, **PUBLÍQUESE** la "Guía Operativa de Servicios para la Atención Integral en Territorios Priorizados"," y la presente Resolución en la página web del ICBF http://www.icbf.gov.co.

ARTÍCULO 8. A través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se aprueba la Guía Operativa de Servicios para la Atención Integral en Territorios Priorizados"

ARTÍCULO 9. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en la ciudad de Bogotá y a los

ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS
Directora General

	NOMBRE	CARGO -DEPENDENCIA	VISTOS BUENOS
Aprobó	Adriana Velásquez Lasprilla	Subdirectora General	
Aprobó	José Miguel Rueda Vásquez	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Salvador Rincón Santos	Director de Nutrición	
Aprobó	Haidy Isabel Duque Cuesta	Directora Familias y Comunidades	
Aprobó	Julie Pauline Trujillo	Directora de Primera Infancia (E)	
Aprobó	Beatrice Eugenia López Cabrera	Directora Infancia	
Aprobó	Naya Gutiérrez Pinzón	Directora de Adolescencia y Juventud	
Revisó	Laura Carolina Cortes Téllez	Contratista Dirección General	
Revisó	Jorge Alfonso Díaz Pérez	Contratista Subdirección General	
Revisó	Sonia Liliana López Torres	Contratista Subdirección General	
Proyectó	María Elizabeth Apolinar Jiménez	Contratista Subdirección General	

PÚBLICA